



Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra y su adjudicación mediante procedimiento abierto

Abreviaturas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RD 817/2009: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

RLCAP: Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

LPAC: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

RD 203/2021: Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo

RGPD: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

LOPD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

CAPÍTULO I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Objeto y delimitación del contrato

1.1.- Es objeto del presente pliego la contratación del servicio arriba indicado, conforme al pliego de prescripciones técnicas que figura como Anexo VI ("*pliego de prescripciones técnicas*"). Forman parte del presente pliego los siguientes Anexos:

- I.- Características del contrato
- II.- Documentación a presentar por empresas licitadoras
- III.- Criterios de adjudicación
- IV.- Documentación a presentar por empresa propuesta adjudicataria
- V.- Mesa de Contratación
- VI.- Pliego de prescripciones técnicas

La memoria justificativa publicada en el perfil de contratante no resulta de aplicación en cuanto contradiga al presente pliego o al de prescripciones técnicas.

La clasificación del servicio a contratar (CPV) es la que se refleja en el Anexo I ("*características del contrato*").

1.2.- El órgano de contratación será el indicado en el Anexo I.

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicio tal y como establece el artículo 17 LCSP. No obstante, se trata de un contrato de servicio privado, no administrativo, por razón de su objeto, visto lo dispuesto en los arts. 25 y 26 LCSP y tal como se refleja en el apartado 1 del Anexo I a este pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por sus normas específicas, y, a falta de éstas, por los arts. 28 a 187 de la LCSP y, en aplicación de éstos, por el presente pliego. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán de aplicación las normas de derecho privado, si bien, si el contrato está sujeto a regulación armonizada le será de aplicación la normativa de contratación administrativa sobre condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de contratos.





Se tratará de un contrato sujeto a regulación armonizada cuando así se determine conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP. La referencia a dicha condición se establece, en su caso, en el Anexo I a este pliego.

1.4.- El procedimiento de adjudicación del contrato será abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento deberá de atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato reflejados en el Anexo III a este pliego, de conformidad con los arts. 145 a 147 LCSP.

Cláusula 2.- Presupuesto del contrato y tipo de licitación

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el Anexo I.

En la contratación de este servicio los licitadores, al formular sus propuestas económicas, incluirán dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, de conformidad con el art. 139.4 LCSP y con el modelo de oferta que figura en el Anexo II presente pliego ("*documentación a presentar por empresas licitadoras*").

Cláusula 3.- Financiación

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la partida presupuestaria señalada en el Anexo I.

En el supuesto de servicios de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, y arts. 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el citado epígrafe, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato sea de tramitación del gasto anticipada porque su ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o porque su financiación dependa de la concesión de un préstamo o de una subvención, al amparo de lo dispuesto en el art. 117.2 y disposición adicional 3ª LCSP, se reflejará dicha circunstancia en el Anexo I, sometiéndose la correspondiente adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Cláusula 4.- Revisión de precios

La revisión de precios del contrato se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el el Anexo I a este pliego.

Cláusula 5.- Plazo de ejecución y de duración

El plazo de duración del contrato será el que se señala en el Anexo I, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato si no se indica lo contrario. En su caso, el plazo de ejecución de determinadas prestaciones del contrato será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas para la realización o entrega de las mismas.

Cláusula 6.- Capacidad para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reuniendo la aptitud prevista en los arts. 65 a 70 LCSP, tengan plena capacidad de obrar acreditable conforme al art. 84 LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las





circunstancias del art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a la cláusula siguiente.

Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional del contratista

En los Anexos I (“*características del contrato*”) y IV (“*documentación a presentar por empresa propuesta adjudicataria*”) del presente pliego se especifica la forma de acreditar la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera de los licitadores.

Cláusula 8.- Uniones temporales de empresas

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 LCSP.

A estos efectos las empresas que la componen deberán presentar escrito suscrito indicando nombres y circunstancias de las mismas, así como la participación de cada una y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en el Anexo II y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar su constitución, en escritura pública, así como presentar el correspondiente C.I.F., dentro del plazo de 5 días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción y recepción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento.

La modificación de la composición de los miembros de la Unión Temporal se regirá antes de la formalización del contrato o con posterioridad a ésta, respectivamente, por los apartados 8 y 9 del art. 69 LCSP.

CAPÍTULO II.- ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Cláusula 10.- Anuncios en diarios oficiales y perfil de contratante

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 22, 135 y 156 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en los medios que se indican en el apartado 1 del Anexo I.

10.2.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el apartado 1 del Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP.

Cláusula 11.- Propositiones: lugar, forma y plazo de presentación

11.1.- Las proposiciones podrán presentarse únicamente de forma electrónica a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto disponen de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>





En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. Además del registro, y de la cumplimentación de su perfil, el licitador ha de añadir la licitación en la que se encuentre interesado a “*Mis licitaciones*”.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un justificante o recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.

11.2.- Las proposiciones serán presentadas en los sobres electrónicos que se indiquen en el Anexo II, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en el mismo.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano.

11.3.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. A tal efecto, dicho plazo de presentación de proposiciones se refleja en el Anexo I a este pliego.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la mencionada “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios:

licitacionE@minhafp.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque con antelación suficiente no se hayan realizado las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o no hayan sido preparadas para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Sólo cuando, por causas técnicas imputables a la plataforma de contratación del sector público, el licitador no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores afectados por igual.

Cláusula 12.- *Proposiciones: documentación*

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres electrónicos deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las copias electrónicas de los documentos que se acompañen a las proposiciones deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que el licitador entienda que parte de su oferta reviste carácter confidencial, deberá indicarlo así expresamente, justificando de manera suficiente que se trata de una documentación que:

a) comporta una ventaja competitiva para la empresa; b) contiene una información verdaderamente





reservada, es decir, desconocida por terceros; y c) representa un valor estratégico para el licitador y puede afectar a su competencia en el mercado.

En este sentido, de conformidad con el art. 1.1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, se considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones: a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas; b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto; y c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

Cláusula 13.- Garantía provisional

Los licitadores deberán proceder a la constitución de la garantía provisional que, en su caso, se indique en el apartado 6 del Anexo I.

Cláusula 14.- Apertura de sobres electrónicos

14.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la indicada en el Anexo V del presente pliego ("Mesa de Contratación").

Las convocatorias públicas de la Mesa se efectuarán con al menos 24 horas de antelación, publicándose en el perfil de contratante. Las sesiones de la Mesa no serán públicas, al tratarse de una licitación electrónica. No obstante, se hará público en el perfil de contratante, además de las convocatorias de sus sesiones, el contenido de sus actas.

14.2.- En la actuación de la Mesa de Contratación se aplicarán las siguientes fases:

A) Fase 1: Apertura del sobre electrónico A

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los sobres electrónicos A, en sesión no pública.

La Mesa de Contratación declarará los licitadores admitidos, los excluidos por contener defectos insubsanables la documentación aportadas por los mismos, y aquellos cuya documentación tuviere defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su capacidad y/o solvencia cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable efectuada, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

B) Fase 2: Apertura del sobre electrónico B

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre A, y, en su caso, una vez transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias, se convocará la Mesa de Contratación, en sesión no pública, para efectuar la apertura del sobre electrónico B, comprensivo de la documentación relativa a la proposición cuya valoración se efectúa mediante criterios sujetos a juicio de valor.

C) Fase 3: Apertura del sobre electrónico C

La apertura del sobre electrónico C, comprensivo de la proposición del licitador cuya valoración se efectúa de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos tras la aplicación de fórmulas matemáticas se producirá una vez recibido el informe de valoración de la documentación contenida en el sobre electrónico B. En la misma se dará lectura, en primer lugar, a las puntuaciones obtenidas en el sobre electrónico B.





Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan, salvo que se trate de licitación por lotes y figuren en el mismo archivo electrónico o sobre, no podrán ser abiertos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo tercero de la cláusula 12 anterior, en el caso de que por parte de la Mesa de Contratación se aprecie discrepancia entre la oferta económica excluido el IVA consignada en la proposición y la oferta económica incluido el IVA indicada, como regla general, y salvo que no exista duda alguna de que la opción pretendida por el licitador es otra, se tomará por cierta, y por tanto como expresiva de la verdadera voluntad del licitador, la cantidad indicada sin incluir el IVA, aplicándole a ésta el porcentaje de IVA correspondiente.

En lo no indicado, se estará a lo dispuesto en el art. 139 LCSP y en el art. 81 del RLCAP.

Si el procedimiento exigiera la presentación únicamente de un sobre electrónico conteniendo la documentación administrativa y otro sobre electrónico conteniendo la proposición a valorar exclusivamente mediante criterios automáticos, serán denominados, respectivamente, sobres electrónicos A y B, y, tras la celebración de la Mesa de apertura del sobre electrónico B, se procederá al cálculo de la puntuación asignable a cada oferta, efectuando la propuesta de adjudicación a favor de la que obtenga una puntuación más alta y siendo de aplicación, en su caso, lo indicado respecto de las ofertas presuntamente anormales.

D) Fase 4: Elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación

Una vez informado el contenido de los sobres electrónicos B y C, la Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

No obstante, de existir alguna oferta presuntamente anormal, se procederá previamente conforme a lo dispuesto en el art. 149 LCSP, con la ampliación de la garantía indicada en el apartado 6.3 del Anexo I. El procedimiento para en su caso excluir las ofertas en tal situación exigirá un trámite previo de audiencia a todos los licitadores afectados por un plazo de 5 días hábiles.

14.3.- El Servicio de Contratación, actuando por delegación del órgano de contratación, requerirá al adjudicatario propuesto para que aporte a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en tanto en cuanto no la haya ya aportado dentro del sobre electrónico A, la documentación indicada en el Anexo IV del presente pliego ("*documentación a presentar por empresa propuesta adjudicataria*") en el plazo indicado en éste.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar en que pueda incurrir conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15.- Adjudicación

El órgano de contratación, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en el Anexo IV del presente pliego, una vez comprobada la misma por el Servicio de Contratación, por delegación de la Mesa de Contratación, procederá a la adjudicación a favor del licitador cuya oferta, en los términos del art. 150 LCSP, sea la más ventajosa para el Ayuntamiento.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará electrónicamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.





La notificación incluirá los motivos del sentido del acuerdo de adjudicación, conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido interponer el recurso procedente. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) Razones de la no admisión de las ofertas, en su caso
- b) Nombre del adjudicatario, y características y ventajas de su proposición determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego. No obstante, conforme al art. 150.3 LCSP, no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

En el caso de que el Ayuntamiento no acordara la adjudicación en el plazo de 4 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP. No obstante, dicho plazo se amplía en todo caso en 15 días hábiles cuando alguna oferta haya incurrido en presunción de anormalidad y haya debido justificarse su viabilidad.

Cláusula 16.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación y decisión de adjudicar o celebrar el contrato

16.1.- El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación, notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea, compensando a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

16.2.- El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo, notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los mismos términos que el apartado anterior.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

15.3.- La compensación de gastos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores de la presente cláusula se realizará, en todo caso, con sujeción al límite máximo indicado en el apartado 1.10 del Anexo I. Dicho límite operará como importe máximo de los gastos que, previa justificación de los mismos por los licitadores, pueden llegar a compensarse a éstos.

CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.





No obstante, de tratarse de un contrato cuya adjudicación sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá formalizarse antes de que transcurra un plazo de 15 días hábiles desde que se remita la correspondiente notificación de adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato, disponiendo de 5 días para ello.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar en que pueda incurrir conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14.3 de este pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos de formalización indicados.

La formalización del contrato tendrá la publicidad prevista en el art. 154 LCSP.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.- Responsable municipal y ejecución del contrato

18.1.- Con independencia de la unidad dependiente de la Delegación que promueve la presente contratación, conforme al art. 62 LCSP se deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18.2.- El adjudicatario estará sometido a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo observarse fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a la normativa de derecho privado de aplicación, así como al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en este pliego de cláusulas administrativas particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Ayuntamiento al contratista. No obstante, si el contrato está sujeto a regulación armonizada le será de aplicación la normativa de contratación administrativa sobre condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de contratos.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. Deberá además estar a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en cada caso, especialmente en lo referente a los empleados con contrato laboral indefinido.

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Serán también de su cuenta los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en el anexo I de este pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.3.- En todo caso, son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el legislación civil aplicable, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- b) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Cláusula 19.- Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I a este pliego, a contar desde la terminación del plazo de duración, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio se prestado satisfactoriamente, con sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparo alguno, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista.

Cláusula 20.- Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción. También conocerá la jurisdicción contencioso administrativa de los actos administrativos relativos a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución del contrato.





El contratista renuncia a la jurisdicción de los tribunales de su propio fuero o domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de Sevilla en lo referente a la preparación, adjudicación, formalización, interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

Cláusula 21.- Recursos administrativos

21.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en los términos de los arts. 44 y siguientes de la LCSP, potestativamente con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, siempre que se trate de contratos de valor estimado superior a 100.000 €, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

21.2.- En los demás contratos de servicios privados dichos acuerdos, u otros adoptados en ejecución del contrato, cuando sean adoptados por el órgano de contratación, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo. Cuando sean adoptados por la Mesa de Contratación, deberán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano de contratación.

Cláusula 22.- Recurso contencioso administrativo

Contra la resolución del recurso especial de contratación, del recurso de reposición o del recurso de alzada indicado, solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos susceptibles de recurso potestativo de reposición podrán ser objeto, directamente, de recurso contencioso administrativo.

----OOOO----





ANEXO I – CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- PODER ADJUDICADOR:

- 1.1.- **Administración contratante:** Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. **Código NUTS:** ES618. **Actividad principal:** Servicios generales de las Administraciones Públicas. **Web:** www.ciudadalcala.org. **Tfnos:** 95.579.61.18 - 95.579.61.53 **Fax:** 95.579.61.44. **Dirección:** Plaza del Duque n.º 1.
- 1.2.- **Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 1.3.- **Publicidad:** Perfil de contratante.
- 1.4.- **Nº de expediente:** 7985/2024 – **Ref.:** C-2024/051.
- 1.5.- **Dirección perfil de contratante:** <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Podrá accederse al perfil de contratante, igualmente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>).
- 1.6.- **Tipo de contrato:** Servicio (privado). **Subtipo de contrato:** Otros servicios.
- 1.7.- **Tramitación del expediente:** Ordinaria.
- 1.8.- **Tramitación del gasto:** Ordinaria.
- 1.9.- **Procedimiento de adjudicación:** Abierto.
- 1.10.- **Límite máximo de compensación de gastos:** 1.000 €.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1.- **Objeto del contrato:** Prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.

2.2.- CPV:

Código	Nombre
92000000	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
92370000	Técnico de sonido

- 2.3.- **Sujeto a regulación armonizada:** No.
- 2.4.- **Sujeción a recurso especial en materia de contratación:** Sí. **Órgano competente para la resolución del recurso especial, si procede:** Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sita en c/ Barcelona n.º 4-6, 41001 – Sevilla. **Forma de presentación:** A través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía. **Plazo para la interposición del recurso especial:** Según art. 50 LCSP. Como regla general, 15 días hábiles desde la notificación o, en su caso, publicación del acuerdo. **Carácter potestativo:** En todo caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.
- 2.5.- **Lotes:** No. **Razones para no dividir el contrato en lotes:** Se hace expresa remisión a lo indicado en el apartado 4 (“*división de la licitación en lotes*”) de la memoria justificativa redactada por José Miguel Bazaga Velasco, Técnico de Administración General, con fecha 1 de julio de 2024.
- 2.6.- **Necesidad a satisfacer:** Se hace expresa remisión a lo indicado en el apartado 1 (“*fundamentación: necesidad a satisfacer y competencia municipal*”) de la referida memoria justificativa.
- 2.7.- **Unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato:** Cultura.
- 2.8.- **Cesión de datos personales durante la ejecución del contrato:** No.
- 2.9.- **Inclusión de la prestación objeto del contrato en el Anexo IV de la LCSP:** Sí.





2.10.- **Servicio de prestación directa a la ciudadanía** (art. 312 LCSP): No.

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

3.1.- **Valor estimado del contrato:** 495.683,76 €.

3.2.- **Presupuesto base de licitación IVA excluido:** 123.920,94 € - IVA: 21%.

3.3.- **Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 149.944,34 €.

3.4.- **Procedimiento de determinación del presupuesto y del valor estimado del contrato:**

a) **Desglose del presupuesto de licitación** (art. 100 LCSP): Se hace expresa remisión a lo indicado en el apartado 6 ("*procedimiento de determinación del presupuesto*") de la referida memoria justificativa.

b) **Método de cálculo del valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP): Se hace expresa remisión a lo indicado en el apartado 7 ("*valor estimado del contrato*") de la referida memoria justificativa.

3.5.- **Partida presupuestaria y anualidades de gasto:** El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria, cuantías y ejercicios presupuestarios que se indican a continuación:

Partida presupuestaria	Anualidades					TOTAL
	2024	2025	2026	2027	2028	
40201/3333/22799 (otros trabajos realizados por otras empresas para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra)	49.981,45 €	149.944,34 €	149.944,34 €	149.944,34 €	99.962,89 €	599.777,36 €

3.6.- **Revisión de precios:** No.

3.7.- **Aplicación de la eventual baja:** Sobre el presupuesto de licitación y sobre los precios/hora de trabajo.

3.8.- **Forma de pago:** El precio se abonará mediante **factura** acreditativa de los servicios realmente realizados mensualmente, conforme a los precios/hora indicados en la oferta de la empresa adjudicataria del contrato, comprendiendo todos los servicios prestados en cada mensualidad, de conformidad con el clausulado y con los pliegos del contrato. Con las facturas deberán acompañarse un informe de ejecución que refleje los servicios prestados en el mes correspondiente.

Las correspondientes facturas podrán presentarse únicamente a través del **Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)** (con carácter preceptivo cuando su importe supere los 5.000 € IVA incluido), o a través de la **sede electrónica de este Ayuntamiento** (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).

Las facturas deberán ir acompañadas de **certificado**, o **copia compulsada**, de **titularidad de la respectiva cuenta bancaria** en la que debe hacerse el ingreso. No obstante, la aportación del citado documento junto a la primera de ellas eximirá de su presentación, salvo que el contratista indique lo contrario, junto al resto de las facturas.

A las facturas el contratista incorporará, en su caso, lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas. El **texto de las facturas** deberá incluir necesariamente la siguiente indicación:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Intervención - LA0001407	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra - L01410042	Contratación/Compras - LA0001413

4.- FINANCIACIÓN:

4.1.- **Entidades obligadas al pago:** Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (100 %).

4.2.- **Financiación externa:** No.





5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

5.1.- **Plazo inicial de duración del contrato:** 1 año. El inicio del plazo, salvo que se establezca otra previsión en el pliego de prescripciones técnicas o en el contrato, comenzará a partir del día siguiente a la firma de éste.

5.2.- **Prórrogas posibles:** Sí. **Duración máxima de las prórrogas:** Prorrogable por hasta tres años más. **Duración máxima total:** 4 años.

En relación con la posibilidad de prórroga indicada, el contrato podrá ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización del mismo. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

6.- GARANTÍAS:

6.1.- **Provisional:** No se requerirá.

6.2.- **Definitiva:** Sí. **Asciende a:** 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

6.3.- **Complementaria:** Sí. **Asciende a:** 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA, en los supuestos de que la oferta del contratista hubiera estado incurso en presunción de anormalidad conforme a lo dispuesto, en su caso, en el Anexo III del pliego (art. 107 LCSP).

6.4.- **Plazo de garantía:** 6 meses desde la fecha de recepción del contrato.

7.- CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

7.1.- Criterios de admisión de los licitadores:

A) En los términos previstos legalmente, los licitadores deberán disponer de **capacidad de obrar, no incurrir en prohibición para contratar ni en incompatibilidades, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento y de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

B) Por otra parte, los licitadores deberán disponer y acreditar la siguiente **solvencia:**

B.1) Solvencia económica y financiera	
Cifra anual de negocio	<p>Los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 185.000 €.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, en el supuesto de resultar propuesto adjudicatario, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>No obstante, también podrá justificarse la citada solvencia económica o financiera, de acuerdo con la doctrina mantenida en la Resolución nº 635/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la nº 173/2020, del Tribunal Administrativos de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en interpretación del art. 86 LCSP, si no resulta posible a través de los medios anteriores, o cuando se trate de una empresa de nueva creación por disponer de una antigüedad inferior a 5 años, mediante el compromiso de aportación de documentación alternativa, que el órgano de contratación considere suficiente.</p> <p>Con independencia de lo expuesto, cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas anteriormente, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.</p>
B.2) Solvencia técnica y profesional	





Trabajos realizados	<p>Los licitadores deberán haber ejecutado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, debiendo acreditar en cualquiera de ellos al menos un volumen ejecutado de 86.000 €.</p> <p>Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, en el supuesto de resultar propuesto adjudicatario, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.</p>
---------------------	--

C) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Facultativa.

D) Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato (art. 76.2 LCSP): Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, conforme establece el art. 76.2 LCSP, al personal técnico exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

La aportación de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de estos medios personales se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.3 y Anexo IV del presente pliego, salvo que haya sido incluida dentro de la oferta del licitador.

7.2.- Criterios de adjudicación del contrato: Figuran en el Anexo III de este pliego, resumiéndose así:

Tipo de criterio	Criterios de adjudicación	Puntuación máxima	Ponderación
Sujeto a juicio de valor	Experiencia profesional del personal técnico adscrito al contrato	30 puntos	30 %
Sujeto a valoración automática	Oferta económica	49 puntos	70 %
	Formación académica del personal técnico adscrito al contrato	15 puntos	
	Ampliación del límite máximo de indemnización del seguro por responsabilidad civil	6 puntos	
TOTAL		100 puntos	100 %

8.- POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE VARIANTES:

No.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

9.1.- Plazo: El que se establezca en el anuncio de licitación que, al menos, será de 15 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación (arts. 135 y 156 LCSP). Si el último día del plazo finaliza en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9.2.- Lugar: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego.

9.3.- Fecha, lugar y hora de apertura de plicas: Dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de apertura de plicas del Servicio de Contratación, sita en Plaza del Duque n.º 1, en sesión no pública, se abrirán los sobres A,





pudiendo asistir los miembros de la Mesa de Contratación indicados en el Anexo V. Las demás sesiones, se anunciarán con un plazo mínimo de 24 horas en el perfil de contratante.

9.4.- **Idioma en el que podrán presentarse las ofertas:** Español.

9.5.- **Forma de presentación:** Electrónica.

10.- VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES:

Si así figura expresamente en el Anexo III de este pliego.

11.- PARTIDAS DE OBLIGATORIA O DE IMPOSIBLE SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- Partidas no subcontratables:

Si así figura expresamente en el pliego de prescripciones técnicas.

11.2.- Partidas de obligatoria subcontratación:

Si así figura expresamente en el pliego de prescripciones técnicas.

12.- POSIBILIDAD DE ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PRELIMINARES:

No.

13.- CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, INCLUIDAS EN EL VALOR ESTIMADO DEL MISMO:

No se aplica.

14.- ESPECIFICAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO CUYO INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL MISMO (ART. 211 LCSP):

No se aplica.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL (ART. 202.2 LCSP):

No se aplica.

16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA:

Se hace expresa remisión a lo indicado en el apartado 6 (“*penalidades al contratista*”) del pliego de prescripciones técnicas.

17.- SEGUROS A SUSCRIBIR POR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 200.000 €, que garantice los daños que, eventualmente, pudieran reclamarse al Ayuntamiento por la actuación u omisión de los trabajadores adscritos al servicio. No obstante, el importe mínimo podrá ser mejorado por el contratista en su oferta.

El cumplimiento de la presente disposición se acreditará con arreglo a lo previsto en la cláusula 14.3 y en el Anexo IV del presente pliego.

----O000----





ANEXO II – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador deberá presentar tres sobres electrónicos.

I. SOBRE ELECTRÓNICO A:

El sobre electrónico A contendrá la documentación administrativa, consistente en:

I.1.- Declaración responsable de aptitud para licitar (DEUC)

La declaración responsable de aptitud para licitar se ajustará al **formulario de documento europeo único de contratación** (D.E.U.C.) y deberá estar firmada por el representante de la empresa. En ella deberá indicarse expresamente en el DEUC el lote o los lotes a los que se licita en el procedimiento.

En el caso de participación de **Uniones Temporales de Empresas**, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC, indicando “Sí” en el apartado A del mismo (“¿está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?”).

Si el licitador pretende **integrar su solvencia con la de empresas externas**, además de su DEUC debidamente cumplimentado deberá aportar un DEUC cumplimentado por las empresas con cuya solvencia se integra la solvencia de la empresa licitadora. En el DEUC deberá indicarse “Sí” en el apartado C (“¿se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?”).

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

- Descargar el documento que, en formato **XML**, identificado como “*DEUC-nº expediente-xml*”, se encuentre en el [perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra](#), ubicado en la [plataforma de contratación del Sector público](#)
- Ir a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
- Elegir la casilla: “**Soy un operador económico**”.
- Elegir la casilla: “**Importar DEUC**”.
- En “**examinar**” elegir el documento descargado en el paso 1 en formato XML.
- Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. **Cumplimentar, imprimir y firmar.**

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen **dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración**, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

I.2.- *(en su caso)* Compromiso de constitución en UTE

En el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas, además del DEUC debidamente cumplimentado por todas las entidades integrantes, deberá presentarse un escrito conjunto en el que se indique las empresas integrantes de la Unión, el porcentaje de participación de cada una de ellas así como el representante designado, comprometiéndose a formalizar la Unión en escritura pública en





el plazo establecido en la cláusula 8 del presente pliego, indicando porcentaje de participación de cada empresa afectada, así como la persona representante designada de la misma.

I.3.- (en su caso) **Compromiso de integración de solvencia con medios externos**

Si el licitador pretende integrar su solvencia con la de empresas externas, además del DEUC debidamente cumplimentado por las empresas con cuya solvencia se integra la solvencia de la empresa licitadora, deberán presentar un escrito firmado por éstas, comprometiéndose a que en la ejecución del contrato van a poner a disposición del licitador los correspondientes recursos, y declarando bajo su responsabilidad que se constituyen en responsables solidarios de la correcta ejecución de la prestación a contratar.

II.- **SOBRE ELECTRÓNICO B:**

El sobre electrónico B contendrá, por referencia a la oferta del licitador en relación con los criterios cuya valoración exige un previo juicio de valor, la siguiente documentación:

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso y bajo ningún concepto deberá **incluirse en el sobre electrónico B información o documentación que deba ser incluida en el sobre electrónico C**, y que **anticipe información sobre la valoración a realizar con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente**, de manera que el licitador que incurra en este vicio resultará **excluido del procedimiento de adjudicación**.

II.1.- **Declaración responsable de adscripción de medios personales**

Deberá incluirse una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Esta declaración responsable deberá ser cumplimentada conforme al siguiente modelo:

«D/D^a, con D.N.I./N.I.E. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, (indicar "en nombre propio" o "en representación de" según se trate el licitador de una persona física o de una persona jurídica, respectivamente) en nombre propio/en representación de, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el **contrato de prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra (C-2024/051)**, tramitado en el expte. 7985/2024, solicita **PARTICIPAR EN DICHA LICITACIÓN** y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato al siguiente personal técnico (rellenar únicamente las casillas en blanco):

Puesto de trabajo	D.N.I./N.I.E.	Apellidos	Nombre	Años de experiencia profesional
Técnico/a Maquinista				
Técnico/a de Iluminación				
Coordinador/a de eventos				

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador.»

II.2.- **Escrito de compromiso de participación en el contrato**

Deberá incluirse una declaración responsable cumplimentada por cada persona designada en los puestos de trabajo correspondientes, en la que cada personal técnico se comprometa a participar en la ejecución del contrato. Esta declaración responsable deberá ser cumplimentada conforme al siguiente modelo:





«D/Dª, con D.N.I./N.I.E., se compromete a participar como integrante de la empresa (en su caso indicar que es un empresario propio) en la ejecución del **contrato de prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra (C-2024/051)**, tramitado en el expte. 7985/2024, como personal técnico en el siguiente puesto de trabajo (señalar con una X en la casilla en blanco que corresponda conforme al puesto de trabajo a ocupar):

Puesto de trabajo	Técnico/a Maquinista	Técnico/a de Iluminación	Coordinador/a de eventos

Firma del personal técnico.»

II.3.- Documentación justificativa de la experiencia profesional del personal técnico a adscribir al contrato

Junto con las declaraciones responsables indicadas en los apartados anteriores, deberá adjuntarse la documentación justificativa de la experiencia profesional del personal técnico a adscribir al contrato, que deberá consistir en:

- Currículum vitae;**
- Informe de vida laboral;** y
- Contratos laborales** o, en su caso, **certificados firmados por las empresas en donde el personal técnico haya adquirido la experiencia profesional** indicada en la declaración responsable. En todo caso, estos certificados deberán acreditar la contratación en la categoría profesional correspondiente, además de las fechas de inicio y final de la relación laboral.

En caso de que **no se acompañe dicha documentación justificativa**, la experiencia profesional consignada en la declaración responsable **no será objeto de valoración**.

III.- SOBRE ELECTRÓNICO C:

El sobre electrónico C contendrá la proposición de los licitadores referida a los criterios de adjudicación cuya valoración se efectúa automáticamente mediante cifras o porcentajes obtenidos tras la aplicación de fórmulas matemáticas. A estos efectos, el sobre electrónico C contendrá la siguiente documentación:

III.1.- Proposición

La proposición deberá ser formulada conforme al siguiente modelo:

«D/Dª, con D.N.I./N.I.E. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, (indicar "en nombre propio" o "en representación de" según se trate el licitador de una persona física o de una persona jurídica, respectivamente) en nombre propio/en representación de, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el **contrato de prestación del servicio de coordinación de eventos y de asistencia técnica de escenario para el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra (C-2024/051)**, tramitado en el expte. 7985/2024, solicita **PARTICIPAR EN DICHA LICITACIÓN** y:

Primero.- Se compromete a prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a la siguiente oferta económica (rellenar únicamente las casillas en blanco):

Personal técnico	Precios/hora máximos (IVA excluido)	Precios/hora ofertados (IVA excluido) (A)	Horas máximas (B)	Precio máximo anual ofertado (IVA excluido) (A x B)
Técnico/a Maquinista	25,74 €		1.573 horas	
Técnico/a de Iluminación	25,74 €		1.573 horas	
Coordinador/a de eventos	27,30 €		1.573 horas	





Precio máximo anual ofertado TOTAL (IVA excluido) <i>(suma de precios anuales ofertados de la asistencia técnica y del Coordinador/a de eventos excluyendo el IVA)</i>	
21 % IVA	
Precio máximo anual total ofertado TOTAL (IVA incluido) <i>(suma de precios anuales ofertados de la asistencia técnica y del Coordinador/a de eventos incluyendo el IVA)</i>	

Segundo.- Declara que el personal técnico adscrito al contrato dispone de alguna de las siguientes titulaciones académicas (señalar con una X en la/s casilla/s en blanco que corresponda/n en función de la/s titulación/es académica/s que posean):

Personal técnico	Titulaciones académicas	
Técnico/a Maquinista	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	
	Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	
Técnico/a de Iluminación	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	
Coordinador/a de eventos	Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	
	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	

Tercero.- (en su caso) Se compromete a ampliar el límite máximo de indemnización de la póliza de seguro por responsabilidad civil exigida en el apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares hasta el siguiente importe (señalar con una X en la casilla en blanco que corresponda en función de la ampliación ofertada):

Ampliación del importe de la póliza de seguro por responsabilidad civil			
250.000 €	300.000 €	350.000 €	400.000 €

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador.»

En el supuesto de **presentación en Unión Temporal de Empresas**, cada una de las entidades que vayan a integrarla suscribirán la misma proposición.

Los compromisos asumidos relativos a la ampliación en el límite máximo de indemnización del seguro de responsabilidad civil serán objeto de comprobación en el trámite de aportación de la documentación acreditativa de los criterios de admisión, conforme a lo establecido en la cláusula 14.3 y en el Anexo IV del presente pliego, entendiéndose **excluida a la empresa licitadora que no haga efectivo los compromisos asumidos en su oferta.**

II.4.- Documentación justificativa de las titulaciones académicas del personal técnico a adscribir al contrato

Para su efectiva valoración con arreglo a los criterios establecidos en el siguiente Anexo, deberá aportarse las titulaciones académicas del personal técnico a adscribir al contrato o, en el caso de que dicho título no haya sido expedido aún, certificación supletoria provisional.

En caso de que **no se acompañe dicha documentación justificativa**, las formación académica del personal técnico a adscribir al contrato **no será objeto de valoración.**

----0000----





ANEXO III – CRITERIOS DE VALORACIÓN

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.1.- Criterios de valoración con juicio de valor:

Se valorará con hasta un **máximo de 30 puntos** la **experiencia profesional del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato**, mediante los siguientes criterios cuantificables mediante juicios de valor, cuya valoración se realizará en la forma que se indica:

- a) La experiencia profesional de la persona designada **Coordinador/a de eventos** se valorará con hasta un **máximo de 10 puntos**, a razón de **1 punto por cada año de experiencia laboral** debidamente acreditada con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.3 del Anexo II del presente pliego.
- b) La experiencia profesional de la persona designada **Técnico/a Maquinista** se valorará con hasta un **máximo de 10 puntos**, a razón de **1 punto por cada año de experiencia laboral** debidamente acreditada con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.3 del Anexo II del presente pliego.
- c) La experiencia profesional de la persona designada **Técnico/a de Iluminación** se valorará con hasta un **máximo de 10 puntos**, a razón de **1 punto por cada año de experiencia laboral** debidamente acreditada con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.3 del Anexo II del presente pliego.

La valoración de la experiencia profesional alegada, dado el especial deber de diligencia que incumbe al licitador, se efectuará únicamente sobre la base de la documentación aportada dentro del sobre electrónico B, sin que **en ningún caso deba ser objeto de requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación**, de manera que la experiencia profesional alegada en la proposición y no acreditada documentalmente no será objeto de valoración.

La **inclusión por error en el sobre electrónico B de documentación o información correspondiente al sobre electrónico C que anticipe información sobre los criterios cuantificables automáticamente** determinará la **exclusión del licitador afectado**.

I.2.- Criterios de valoración automática:

Se valorará con hasta un **máximo de 70 puntos** los siguientes criterios cuantificables automáticamente mediante cifras o porcentajes obtenidos tras la aplicación de fórmulas matemáticas:

I.2.1.- Oferta económica:

Se valorarán las ofertas económicas con hasta un **máximo de 49 puntos**, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- 1º. Se otorgarán 49 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja y 0 puntos a la oferta que no conlleve baja alguna.
- 2º. La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$49 - 49 \times \frac{(B_{\text{máx}} - B_i)^2}{(B_{\text{máx}})^2}$$

Bi: % de baja ofertado por el licitador a valorar, con dos decimales

Bmáx: % de baja de la mejor oferta presentada, con dos decimales.

I.2.2.- Formación académica del personal técnico a adscribir al contrato:

Se valorará, con hasta un **máximo de 15 puntos**, las titulaciones académicas del personal técnico comprometido en la ejecución del contrato. En este sentido se valorará la posesión de alguna de las





titulaciones académicas por la persona designada en el puesto de trabajo correspondiente, de la siguiente manera:

- a) **Técnico Maquinista:** Por estar en posesión, alternativamente, del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos; Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen o de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos; se otorgará 5 puntos.
- b) **Técnico de Iluminación:** Por estar en posesión del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen se otorgará 5 puntos.
- c) **Coordinador de eventos:** Por estar en posesión, alternativamente, del título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos o de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos se otorgará 5 puntos.

La valoración de las titulaciones académicas alegadas, dado el especial deber de diligencia que incumbe al licitador, se efectuará únicamente sobre la base de la documentación aportada dentro del sobre electrónico C, sin que **en ningún caso deba ser objeto de requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación**, de manera que las titulaciones académicas alegadas en la proposición y **no acreditadas documentalmente no serán objeto de valoración**.

1.2.3.- **Ampliación del límite máximo de indemnización del seguro por responsabilidad civil:**

Se valorará, con hasta un **máximo de 10 puntos**, el compromiso de ampliación del límite máximo de indemnización de la póliza de seguro por responsabilidad civil exigida en el apartado 17 del Anexo I del presente pliego, de la siguiente manera:

250.000 €	300.000 €	350.000 €	400.000 €
2,5 puntos	5 puntos	7,5 puntos	10 puntos

II.- **BAJAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En especial, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

III.- **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el art. 147.2 LCSP. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los indicados criterios, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

----0000----





ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESA PROPUESTA ADJUDICATARIA

El licitador propuesto adjudicatario del contrato, conforme a la cláusula 14.3 del presente pliego deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:

A) **Acreditación de la capacidad jurídica y de obrar:** La empresa propuesta adjudicataria aportará la documentación acreditativa de la capacidad jurídica del adjudicatario propuesto, así como que conforme a su objeto social, si se trata de persona jurídica, puede presentarse a la licitación, en concreto: a) personas físicas nacionales: **NIF o copia compulsada del mismo**, acompañado de **certificado del Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**; o b) personas jurídicas nacionales: **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de **empresarios extranjeros** se estará a lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

B) En el caso de persona jurídica **poder de representación de la persona firmante de la proposición y del contrato que se ha de suscribir:** La empresa propuesta adjudicataria deberá aportar el poder de representación del firmante de la proposición, así como acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de que la persona firmante del contrato que se ha de suscribir sea diferente a ésta, también deberá aportarse su poder de representación, así como la acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

C) **Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social:** La empresa propuesta adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con el Estado y el Ayuntamiento, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el Ayuntamiento disponga de la misma.

D) **Acreditación de la solvencia:** En su caso, si no se ha acreditado la misma, acreditación de la solvencia técnica y de la solvencia económica y financiera en los términos indicados en el apartado 7 del Anexo I del presente pliego.

E) **Acreditación de la constitución de la garantía definitiva:** La empresa propuesta adjudicataria deberá constituir, en la Tesorería Municipal y por cualquiera de los medios establecidos en el art. 108.1 LCSP, la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA y, en el caso de que su oferta haya incurrido en presunción de inviabilidad económica, una garantía definitiva complementaria por otro importe del 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA.

El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por el Ayuntamiento.

F) **Acreditación de la disponibilidad de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:** La empresa propuesta adjudicataria aportará la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, salvo que dicha documentación haya sido aportada en alguno de los sobres electrónicos.

G) **Acreditación de la suscripción de los seguros preceptivos por responsabilidad civil:** Acreditación de la suscripción de la póliza de seguro por responsabilidad civil indicado en el apartado 17 del Anexo I del presente pliego, con la ampliación comprometida por el contratista en su oferta.





En el supuesto de tratarse de una **Unión Temporal de Empresarios**, la documentación indicada en los apartados A), B), C) y D) anteriores deberá ser aportada por cuantos licitadores vayan a constituir la misma, sin perjuicio de que las condiciones de solvencia se acumulen conforme a la reglamentación vigente. De tratarse de una UTE la adjudicataria propuesta, la garantía definitiva depositada deberá responder de las obligaciones asumidas conjunta y solidariamente por todos los integrantes de la misma.

En el supuesto de los apartados A), B) y C) anteriores, los licitadores podrán, en su caso, sustituir la correspondiente documentación por la **certificación de su inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.

En todo caso, a solicitud del candidato seleccionado, formulada en su proposición, el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía los datos anteriores que, respecto del mismo, figuren en dicho Registro, debiendo acreditar únicamente los que en éste no se hallen disponibles.

Una vez acceda a la sede electrónica municipal, el licitador deberá seleccionar, dentro de la pestaña "CARPETA ELECTRÓNICA", el apartado "CONSULTA DE EXPEDIENTES", debiendo acceder al "EXPEDIENTE N.º 7985/2024" y, una vez ya en éste, marcar "APORTAR NUEVOS DOCUMENTOS".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante lo anterior, en caso de apreciación de defectos subsanables en la documentación inicialmente presentada, por el Servicio de Contratación se le concederá un plazo de 3 días hábiles, contado a partir del día siguiente al del nuevo requerimiento, para que subsane los defectos advertidos.

----OOOO----





ANEXO V – MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, pudiéndose sustituir sus miembros en caso de necesidad mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

A) **Presidente:** D. Francisco Jesús Mora Mora, Teniente de Alcaldía encargado del Área de Desarrollo Urbano y Estratégico.

Suplente 1º: Dña. María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Teniente de Alcaldía encargada del Área de Gobierno Abierto.

Suplente 2º: Dña. María Rocío Bastida de los Santos, Teniente de Alcaldía encargada del Área de Cohesión Social.

Suplente 3º: D. Christopher Rivas Reina, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio y Museos.

B) **Vocales:**

- D. Francisco José Moreno Rodríguez, Jefe del Servicio Jurídico de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- D. José María Palacios Paredes, Técnico de Administración General.
- D. José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General de la Corporación.

Suplente 1º: D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario de la Corporación.

Suplente 2º: D. Juan Pablo Guerrero Moreno, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente 3º: D. Julián García Fernández, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

- D. Francisco de Asís Sánchez Nieves, Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Suplente 1º: D. Rafael Buezas Martínez, Viceinterventor Municipal.

Suplente 2º: D. Luis Ortiz Ramírez, Jefe de la Oficina Presupuestaria.

C) **Secretaria de la Mesa:** Dña. Margarita Borrallo Lacalle, Administrativa Jefa de Negociado del Servicio de Contratación.

Suplente 1º: Dña. Margarita Conde Pérez, Administrativa Jefa de Negociado del Servicio de Contratación.

Suplente 2º: D. David Pozo Estévez, Administrativo Jefe de Negociado del Servicio de Contratación.

Suplente 3º: D. Rosa Capote Álvarez, Administrativa Jefa de Negociado del Servicio de Contratación.

----OOOO----





ANEXO VI – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Según documento anexo.

---0000---

